

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO RICO – CAQUETÁ

Puerto Rico, Caquetá, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

REF. PROCESO: JURISDICCION VOLUNTARIA –MATRIMONIO CIVIL-
CONTRAYENTES: YINA ALEXANDRA LIZCANO BALLESTERO- GUSTAVO ANDRES VARGAS PERDOMO
Radicación: 18592-4089-002-2023-0051-00

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No.380

Se encuentra al Despacho, solicitud de Matrimonio Civil presentada por los señores **YINA ALEXANDRA LIZCANO BALLESTERO- GUSTAVO ANDRES VARGAS PERDOMO**, identificados con Cédulas de ciudadanía números **1.117.525.535** Exp. En Florencia, Caquetá y **1.115.942.538** expedida en Puerto Rico, Caquetá, respetivamente, ambos mayores de edad y residentes en Puerto Rico, Caquetá, en la cual manifiestan su voluntad de realizar Matrimonio Civil ante este Despacho Judicial; nombrando como testigos a los señores **GIANCARLOS ANDREY ORTIZ PERDOMO** y **LINA MAGNOLIA RAMIREZ ENRIQUEZ**, mayores de edad y residentes en esta Municipalidad, identificadas con cédulas de Ciudadanías números 17.788.892 Exp. En Puerto Rico, Caquetá, Caquetá, y 1.075.264.943 Exp. En Neiva, respectivamente.

De la solicitud de matrimonio civil observa el Despacho que la misma cumple todos los requisitos que la ley exige, para esta clase de procesos de Jurisdicción Voluntaria, como son los Art. 75, 76, 77, 84, 649, 650, y siguientes del Código de Procedimiento Civil, por lo anterior se procederá a la admisión de la presente solicitud de Matrimonio Civil y se fija el **DIA 02 DE JUNIO DE 2023, A LA HORA DE LAS 02:30 DE LA TARDE** para llevar a cabo la audiencia de celebración de Matrimonio Civil, en consecuencia este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la solicitud de Matrimonio Civil presentada por los señores **YINA ALEXANDRA LIZCANO BALLESTERO- GUSTAVO ANDRES VARGAS PERDOMO**, identificados con Cédulas de ciudadanía números **1.117.525.535** Exp. En Florencia, Caquetá y **1.115.942.538** expedida en Puerto Rico, Caquetá, respetivamente por reunir los requisitos de Ley.

SEGUNDO: Se fija el **DIA 02 DE JUNIO DE 2023, A LA HORA DE LAS 02:30 DE LA TARDE**, para llevar a cabo la celebración del Matrimonio Civil.

TERCERO: Por tratarse de un proceso de jurisdicción voluntaria, los señores **YINA ALEXANDRA LIZCANO BALLESTERO- GUSTAVO ANDRES VARGAS PERDOMO**, actúan en nombre propio, por ello se les reconoce personería jurídica.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.